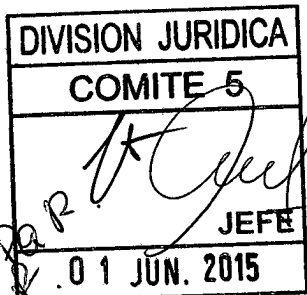
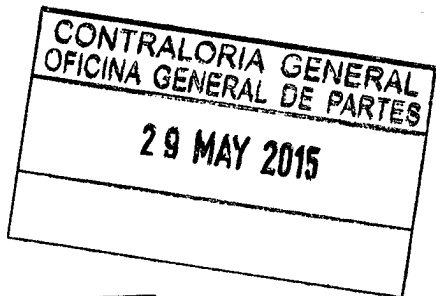




Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud **Metropolitano Sur Oriente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

RESOLUCIÓN N° 152

SANTIAGO, 04 DE MAYO DE 2015



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. N° 118, de 16 de enero de 2015, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°321, de 04 de febrero de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en las Resoluciones Exentas N°653 de fecha 2 de febrero de 2015 y N° 1559, de fecha 15 de abril de 2015 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución N° 42, de fecha 05 de marzo de 2014 y en la Resolución N° 217, de fecha 08 de octubre de 2014**, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y



CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.


PSA/RG/RPH/JTR/RI/G/drc

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Área de Finanzas SENDA
 - 3.- Servicio de Salud **Metropolitano Sur Oriente** (Avenida Concha y Toro N°3459, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.)
 - 4.- Unidad de Convenios SENDA
 - 5.- Área Tratamiento SENDA (adultos)
 - 6.- Dirección Regional SENDA RM
 - 7.- Oficina de Partes
- S- 4427/15**

TOMADO RAZON

16 JUN. 2015

Contralor General
de la República
Subrogante

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 304, de fecha 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N° 858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, de acuerdo al número 6.1 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración de que trata el número 3 precedente, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de prestación de servicios respectivo.

5.- Que, dentro del marco del convenio de Colaboración Técnica y Financiera, con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 42 de fecha 05 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

6.- Que, con fecha 19 de agosto de 2014, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, celebraron una modificación al convenio de prestación de servicios, antes individualizado, la que fue aprobada mediante **Resolución N° 217**, de fecha 8 de octubre de 2014.

7.- Que, con fecha 02 de enero de 2015, el Ministerio de Salud y este Servicio, en concordancia con lo establecido en la cláusula octava del convenio de prestación de servicios, aprobado mediante **Resolución N°42**, ya citada, suscribieron un convenio, estableciendo una nueva fórmula de reajuste de los meses de planes de tratamiento para el año 2015, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°1559, de fecha 15 de abril de 2015, de este Servicio.

8.- Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, este Servicio, a través de Resolución Exenta N°653 de fecha 2 de febrero de 2015, actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento para este año, establecidos en los convenios de prestación de servicios, celebrados con distintas entidades, entre las cuales se encuentra el Servicio de Salud **Metropolitano Sur Oriente**. Se deja constancia, que en esta misma Resolución Exenta, se refrendó el costo de los precios de meses de planes de tratamiento para el año 2015, de acuerdo a lo pactado por las partes en modificación de convenio, aprobado por la **Resolución N°217, de fecha 08 de octubre de 2014** y al correspondiente reajuste.

9.- Que, la cláusula décimo cuarta del convenio de prestación de servicios antes indicado y aprobado mediante **Resolución N° 42 de fecha 05 de marzo de 2014**, del SENDA, faculta a este Servicio para realizar reasignaciones de los recursos contratados y del número de meses de planes comprometidos en éste, teniendo como referencia, las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud, mediante dicho instrumento. Asimismo, el convenio, en la misma cláusula,

establece que las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

10.- Que, según consta de Oficio ORD. N° 118, de 16 de enero 2015, de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 321, de 04 de febrero de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se han cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello la ejecución del segundo semestre de 2014, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

11.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud **Metropolitano Sur Oriente**, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol.

12.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2015, contempla los recursos necesarios para la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento.

13.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios, celebrada con fecha **2 de enero de 2015**, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de **\$408.828.780 (cuatrocientos ocho millones ochocientos veintiocho mil setecientos ochenta pesos)**, el que se financiará con cargo a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015**.

Se deja constancia que el monto que se refrenda en esta Resolución, corresponde a la diferencia del monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2015, esto es, **\$1.202.183.604.-** menos, la cantidad de **\$793.354.824.-**, monto ya refrendado por la Resolución Exenta N°653, de fecha 2 de febrero de 2015, de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE**, RUT N° 61.608.500-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (TP) don Luis Antonio Infante Barros, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N°3459, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago,, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificadas mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

SEGUNDO: Con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 42, de fecha 05 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: En el mes de agosto de 2014, dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron una modificación del contrato, con fecha 19 de agosto de 2014 el que fue aprobado por Resolución N°217, de fecha 8 de octubre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE** se comprometió a realizar desde el 19 de agosto de 2014 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 - 2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	3858	\$90.921.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	2470	\$263.096.-
c) Residencial Población General	336	\$509.041.-
d) Ambulatorio Intensivo Población Mujeres	732	\$355.789.-
e) Residencial Población Mujeres	288	\$609.147.-
MONTO TOTAL CONVENIO		\$1.607.529.998.-

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$837.283.406.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$770.246.592.-
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$1.607.529.998.-

A su vez, conforme a la cláusula quinta de la modificación convenio de 19 de agosto de 2014, y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación contratados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	RM	M. Sur Oriente	Centro Alsino (La Florida)	0	94	0	0	0	24.731.024
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Florida	150	240	0	156	0	132.284.274
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Bellavista	166	0	0	0	0	15.274.728
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Granja	300	60	0	0	0	43.062.050
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Pablo de Rocka	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Pintana	252	264	0	0	0	92.369.436
	RM	M. Sur Oriente	Programa Mujeres La Pintana	0	0	0	216	0	76.850.424
	RM	M. Sur Oriente	COSAM Pirque	72	78	0	0	0	27.067.800
	RM	M. Sur Oriente	Centro de Salud Mental CBF Puente Alto	252	252	0	0	0	89.212.284
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	168	0	0	0	0	15.274.728
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM San Gerónimo	150	0	0	0	0	13.638.150
	RM	M. Sur Oriente	Hospital San José de Maipo	132	0	168	0	144	185.237.628
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Bandera	136	150	0	0	0	52.011.498
	RM	M. Sur Oriente	COSAM San Ramón	108	180	0	0	0	57.176.748
2015	RM	M. Sur Oriente	Centro Alsino (La Florida)	0	84	0	0	0	22.100.064
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Florida	120	216	0	144	0	118.972.872
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Bellavista	166	0	0	0	0	15.274.728
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Granja	300	60	0	0	0	43.062.050
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Pablo de Rocka	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Pintana	216	228	0	0	0	79.624.824
	RM	M. Sur Oriente	Programa Mujeres La Pintana	0	0	0	216	0	76.850.424
	RM	M. Sur Oriente	COSAM Pirque	72	72	0	0	0	25.489.224
	RM	M. Sur Oriente	Centro de Salud Mental CBF Puente Alto	192	192	0	0	0	67.971.264
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	132	0	0	0	0	12.001.572
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM San Gerónimo	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Sur Oriente	Hospital San José de Maipo	132	0	168	0	144	185.237.628
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Bandera	120	120	0	0	0	42.482.040
	RM	M. Sur Oriente	COSAM San Ramón	108	180	0	0	0	57.176.748
TOTAL 2014				2.034	1.318	168	372	144	837.283.406
TOTAL 2015				1.824	1.152	168	360	144	770.246.592
TOTAL CONVENIO				3.858	2.470	336	732	288	1.607.529.998

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha 19 de agosto de 2014, y en virtud de la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

CUARTO: Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2015	Precio Planes reajustado	Precio Total año 2015 Reajustado
a) Ambulatorio Básico Población General	2616	\$93.649.-	\$244.985.784
b) Ambulatorio Intensivo Población General	1884	\$270.989.-	\$510.543.276
c) Residencial Población General	240	\$524.312.-	\$125.834.880
d) Ambulatorio Intensivo Población Mujeres	444	\$366.463.-	\$162.709.572
e) Residencial Población Mujeres	252	\$627.421.-	\$158.110.092
Total Precio 2015			\$ 1.202.183.604

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$837.283.406.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$1.202.183.604.-
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$ 2.039.467.010.-

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en la modificación de convenio de 19 de agosto de 2014, correspondía a **\$770.246.592.-**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que **el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE** se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2014.

Debido a la corrección monetaria que se realizó a los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2015 y en virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto a la modificación de convenio de fecha **19 de agosto de 2014** una variación en el precio del convenio para el año 2015, de **\$431.937.012.-** quedando el monto para el año 2015 en **\$ 1.202.183.604.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$2.039.467.010.-**

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	RM	M. Sur Oriente	Centro Alsino (La Florida)	0	94	0	0	0	24.731.024
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Florida	150	240	0	156	0	132.284.274
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Bellavista	168	0	0	0	0	15.274.728
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Granja	300	60	0	0	0	43.062.060
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Pablo de Rocka	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Pintana	252	264	0	0	0	92.369.436
	RM	M. Sur Oriente	Programa Mujeres La Pintana	0	0	0	216	0	76.850.424
	RM	M. Sur Oriente	COSAM Pirque	72	78	0	0	0	27.067.800
	RM	M. Sur Oriente	Centro de Salud Mental CBF Puente Alto	252	252	0	0	0	89.212.284
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	168	0	0	0	0	15.274.728
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM San Gerónimo	150	0	0	0	0	13.638.150
	RM	M. Sur Oriente	Complejo Hospitalario San José de Maipo	132	0	168	0	144	185.237.628
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Bandera	138	150	0	0	0	52.011.498
	RM	M. Sur Oriente	COSAM Rinconada (Ex COSAM San Ramón)	108	180	0	0	0	57.176.748
	RM	M. Sur Oriente	Centro de Salud Mental CBF Puente Alto II	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Karol Wojtyla Puente Alto	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM La Granja	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Padre Manuel Villaseca	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Quillayes	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Villa O'Higgins	0	0	0	0	0	0
RM	M. Sur Oriente	CESFAM Santiago Nueva Extremadura	0	0	0	0	0	0	
RM	M. Sur Oriente	Complejo Hospitalario San Jose de Maipo 2	0	0	0	0	0	0	
2015	RM	M. Sur Oriente	Centro Alsino (La Florida)	0	84	0	0	0	22.763.076
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Florida	120	288	0	144	0	142.053.384
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Bellavista	204	0	0	0	0	19.104.396
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Granja	120	180	0	0	0	60.015.900
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Pablo de Rocka	180	0	0	0	0	16.856.820
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Pintana	216	228	0	0	0	82.013.676
	RM	M. Sur Oriente	Programa Mujeres La Pintana	0	0	0	300	0	109.938.900
	RM	M. Sur Oriente	COSAM Pirque	72	144	0	0	0	45.765.144
	RM	M. Sur Oriente	Centro de Salud Mental CBF Puente Alto	192	264	0	0	0	89.521.704
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	180	0	0	0	0	16.856.820
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM San Gerónimo	180	0	0	0	0	16.856.820
	RM	M. Sur Oriente	Complejo Hospitalario San José de Maipo	132	72	240	0	144	248.056.380
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Bandera	120	240	0	0	0	76.275.240
	RM	M. Sur Oriente	COSAM Rinconada (Ex COSAM San Ramón)	180	264	0	0	0	88.397.916
	RM	M. Sur Oriente	Centro de Salud Mental CBF Puente Alto II	0	120	0	0	0	32.518.680
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Karol Wojtyla Puente Alto	120	0	0	0	0	11.237.880
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM La Granja	120	0	0	0	0	11.237.880
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Padre Manuel Villaseca	120	0	0	0	0	11.237.880
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Quillayes	120	0	0	0	0	11.237.880
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Villa O'Higgins	120	0	0	0	0	11.237.880
RM	M. Sur Oriente	CESFAM Santiago Nueva Extremadura	120	0	0	0	0	11.237.880	
RM	M. Sur Oriente	Complejo Hospitalario San Jose de Maipo 2	0	0	0	0	108	67.761.468	
TOTAL 2014				2.034	1.318	168	372	144	837.283.406
TOTAL 2015				2.616	1.884	240	444	252	1.202.183.604
TOTAL CONVENIO				4.650	3.202	408	816	396	2.039.467.010

SEXTO: Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento, es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de julio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 02 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

SEPTIMO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto Supremo N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director (TP) don Luis Antonio Infante Barros, para actuar en representación del **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE**, consta en lo dispuesto en el Decreto N°141, de fecha 12 de septiembre de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Luis Antonio Infante Barros. Director (TP).** Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente. **Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP).** Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS


CERTIFICADO N° 590

FECHA 04-05-2015

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	152
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014-2015.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	35.875.411.376
Presente Documento Resolución Exenta	408.828.780
Saldo Disponible	5.119.277.844



JORGE TORO REVECO
JEFE DE FINANZAS



ASESOR JURIDICO
S.A.S.O.

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE**, RUT N° 61.608.500-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (TP) don Luis Antonio Infante Barros, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N°3459, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago,, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

SEGUNDO: Con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u, otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 42, de fecha 05 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de

ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

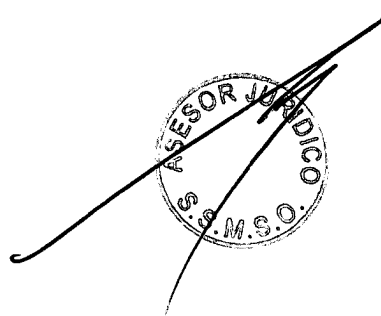
TERCERO: En el mes de agosto de 2014, dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron una modificación del contrato, con fecha 19 de agosto de 2014 el que fue aprobado por Resolución N°217, de fecha 8 de octubre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE** se comprometió a realizar desde el 19 de agosto de 2014 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 - 2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	3858	\$90.921.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	2470	\$263.096.-
c) Residencial Población General	336	\$509.041.-
d) Ambulatorio Intensivo Población Mujeres	732	\$355.789.-
e) Residencial Población Mujeres	288	\$609.147.-
MONTO TOTAL CONVENIO		\$1.607.529.998.-

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$837.283.406.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$770.246.592.-
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$1.607.529.998.-

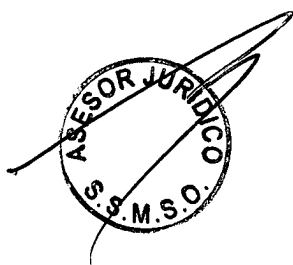
A su vez, conforme a la cláusula quinta de la modificación convenio de 19 de agosto de 2014, y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación contratados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:



ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	RM	M Sur Oriente	Centro Alsino (La Florida)	0	94	0	0	0	24 731 024
	RM	M Sur Oriente	COSAM La Florida	150	240	0	156	0	132 284 274
	RM	M Sur Oriente	CESFAM Bellavista	168	0	0	0	0	15 274 728
	RM	M Sur Oriente	COSAM La Granja	300	60	0	0	0	43 062 060
	RM	M Sur Oriente	CESFAM Pablo de Rocka	144	0	0	0	0	13 092 624
	RM	M Sur Oriente	COSAM La Pintana	252	264	0	0	0	92 369 436
	RM	M Sur Oriente	Programa Mujeres La Pintana	0	0	0	216	0	76 850 424
	RM	M Sur Oriente	COSAM Pirque	72	78	0	0	0	27 067 800
	RM	M Sur Oriente	Centro de Salud Mental CBF Puente Alto	252	252	0	0	0	89 212 284
	RM	M Sur Oriente	CESFAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	168	0	0	0	0	15 274 728
	RM	M Sur Oriente	CESFAM San Gerónimo	150	0	0	0	0	13 638 150
	RM	M Sur Oriente	Hospital San José de Maipo	132	0	168	0	144	185 237 628
	RM	M Sur Oriente	COSAM La Bandera	138	150	0	0	0	52 011 498
	RM	M Sur Oriente	COSAM San Ramón	108	180	0	0	0	57 176 748
2015	RM	M Sur Oriente	Centro Alsino (La Florida)	0	84	0	0	0	22 100 064
	RM	M Sur Oriente	COSAM La Florida	120	216	0	144	0	118 972 872
	RM	M Sur Oriente	CESFAM Bellavista	168	0	0	0	0	15 274 728
	RM	M Sur Oriente	COSAM La Granja	300	60	0	0	0	43 062 060
	RM	M Sur Oriente	CESFAM Pablo de Rocka	144	0	0	0	0	13 092 624
	RM	M Sur Oriente	COSAM La Pintana	216	228	0	0	0	79 624 824
	RM	M Sur Oriente	Programa Mujeres La Pintana	0	0	0	216	0	76 850 424
	RM	M Sur Oriente	COSAM Pirque	72	72	0	0	0	25 489 224
	RM	M Sur Oriente	Centro de Salud Mental CBF Puente Alto	192	192	0	0	0	67 971 264
	RM	M Sur Oriente	CESFAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	132	0	0	0	0	12 001 572
	RM	M Sur Oriente	CESFAM San Gerónimo	120	0	0	0	0	10 910 620
	RM	M Sur Oriente	Hospital San José de Maipo	132	0	168	0	144	185 237 628
	RM	M Sur Oriente	COSAM La Bandera	120	120	0	0	0	42 482 040
	RM	M Sur Oriente	COSAM San Ramón	108	180	0	0	0	57 176 748
TOTAL 2014				2.034	1.318	168	372	144	837.283.406
TOTAL 2015				1.824	1.152	168	360	144	770.246.592
TOTAL CONVENIO				3.858	2.470	336	732	288	1.607.529.998

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha 19 de agosto de 2014, y en virtud de la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

CUARTO: Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.



Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2015	Precio Planes reajustado	Precio Total año 2015 Reajustado
a) Ambulatorio Básico Población General	2616	\$93.649.-	\$244.985.784
b) Ambulatorio Intensivo Población General	1884	\$270.989.-	\$510.543.276
c) Residencial Población General	240	\$524.312.-	\$125.834.880
d) Ambulatorio Intensivo Población Mujeres	444	\$366.463.-	\$162.709.572
e) Residencial Población Mujeres	252	\$627.421.-	\$158.110.092
Total Precio 2015			\$ 1.202.183.604

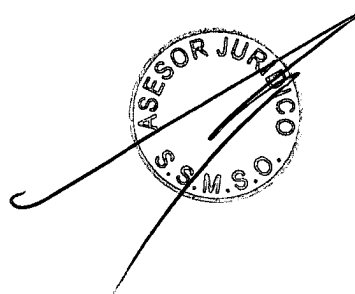
TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$837.283.406.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$1.202.183.604.-
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$ 2.039.467.010.-

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en la modificación de convenio de 19 de agosto de 2014, correspondía a **\$770.246.592.-**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que **el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE** se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2014.

Debido a la corrección monetaria que se realizó a los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2015 y en virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto a la modificación de convenio de fecha **19 de agosto de 2014** una variación en el precio para el año 2015, **de \$431.937.012.-** quedando el monto para el año 2015 en **\$ 1.202.183.604.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$2.039.467.010.-**

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:



ANEXO de actividades comprometidas anuales. (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	RM	M. Sur Oriente	Centro Alsino (La Florida)	0	94	0	0	0	24.731.024
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Florida	150	240	0	156	0	132.284.274
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Bellavista	168	0	0	0	0	15.274.728
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Granja	300	60	0	0	0	43.062.060
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Pablo de Rocka	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Pintana	252	264	0	0	0	92.369.436
	RM	M. Sur Oriente	Programa Mujeres La Pintana	0	0	0	216	0	76.850.424
	RM	M. Sur Oriente	COSAM Pirque	72	78	0	0	0	27.067.800
	RM	M. Sur Oriente	Centro de Salud Mental CEF Puente Alto	252	252	0	0	0	89.212.284
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	168	0	0	0	0	15.274.728
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM San Gerónimo	150	0	0	0	0	13.638.150
	RM	M. Sur Oriente	Complejo Hospitalario San José de Maipo	132	0	168	0	144	185.237.628
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Bandera	138	150	0	0	0	52.011.498
	RM	M. Sur Oriente	COSAM Rinconada (Ex COSAM San Ramón)	108	180	0	0	0	57.176.748
	RM	M. Sur Oriente	Centro de Salud Mental CEF Puente Alto II	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Karol Wojtyła Puente Alto	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM La Granja	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Padre Manuel Villaseca	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Quillayes	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Villa O'Higgins	0	0	0	0	0	0
RM	M. Sur Oriente	CESFAM Santiago Nueva Extremadura	0	0	0	0	0	0	
RM	M. Sur Oriente	Complejo Hospitalario San José de Maipo 2	0	0	0	0	0	0	
2015	RM	M. Sur Oriente	Centro Alsino (La Florida)	0	84	0	0	0	22.763.076
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Florida	120	288	0	144	0	142.053.384
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Bellavista	204	0	0	0	0	19.104.396
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Granja	120	180	0	0	0	60.015.900
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Pablo de Rocka	180	0	0	0	0	16.856.820
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Pintana	216	228	0	0	0	82.013.676
	RM	M. Sur Oriente	Programa Mujeres La Pintana	0	0	0	300	0	109.938.900
	RM	M. Sur Oriente	COSAM Pirque	72	144	0	0	0	45.765.144
	RM	M. Sur Oriente	Centro de Salud Mental CEF Puente Alto	192	264	0	0	0	89.521.704
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	180	0	0	0	0	16.856.820
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM San Gerónimo	180	0	0	0	0	16.856.820
	RM	M. Sur Oriente	Complejo Hospitalario San José de Maipo	132	72	240	0	144	248.056.380
	RM	M. Sur Oriente	COSAM La Bandera	120	240	0	0	0	76.275.240
	RM	M. Sur Oriente	COSAM Rinconada (Ex COSAM San Ramón)	180	264	0	0	0	88.397.916
	RM	M. Sur Oriente	Centro de Salud Mental CEF Puente Alto II	0	120	0	0	0	32.518.680
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Karol Wojtyła Puente Alto	120	0	0	0	0	11.237.880
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM La Granja	120	0	0	0	0	11.237.880
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Padre Manuel Villaseca	120	0	0	0	0	11.237.880
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Quillayes	120	0	0	0	0	11.237.880
	RM	M. Sur Oriente	CESFAM Villa O'Higgins	120	0	0	0	0	11.237.880
RM	M. Sur Oriente	CESFAM Santiago Nueva Extremadura	120	0	0	0	0	11.237.880	
RM	M. Sur Oriente	Complejo Hospitalario San José de Maipo 2	0	0	0	0	108	67.761.488	
TOTAL 2014				2.034	1.318	168	372	144	837.283.406
TOTAL 2015				2.616	1.884	240	444	252	1.202.183.604
TOTAL CONVENIO				4.650	3.202	408	816	396	2.039.467.010

SEXTO: Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento, es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de julio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 02 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

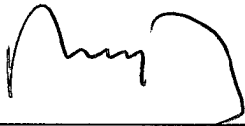
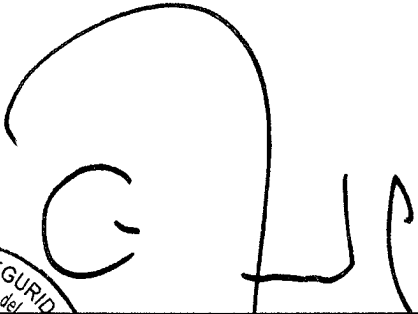
SEPTIMO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto Supremo N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de su Director (TP) don Luis Antonio Infante Barros, para actuar en representación del **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE**, consta en lo dispuesto en el Decreto N°141, de fecha 12 de septiembre de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

LUIS ANTONIO INFANTE BARROS **LIDIA AMARALES OSORIO**
DIRECTOR (TP) **DIRECTORA NACIONAL (TP)**
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

